	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **MODIFICATORIO NO.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 487-24**	

TIPO DE CONTRATO Y	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487-24	**ACTUACIÓN**	**MODIFICATORIO NO.1**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA ESE HLCI EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**		
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**VALENTINA GARCIA MUÑOZ C.C. 1.050.963.650 de Turbaco**		
VALOR INICIAL	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000.00)**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024		
CDP	**566 DEL 02/10/2024**		
RP	**1059 DEL 08/10/2024**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente representada legalmente por la Doctora **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº57.299.702, en calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, según las Decreto No. 1340 de 30 de agosto de 2024, expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se encarga para asumir totalmente las funciones del empleo gerente de **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **VALENTINA GARCIA MUÑOZ** identificado con C.C. **1.050.963.650 de Turbaco**, quien para afectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el primer modificatorio al contrato No. 487-24 de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas lo siguiente

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha de ocho (08) de octubre de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios No 487-24 con **VALENTINA GARCIA MUÑOZ** identificada con **C.C. 1.050.963.650 de Turbaco** cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA ESE HLCI EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** Por valor inicial de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000.00)** y con un término de ejecución contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y demás requisitos exigidos por la E.S.E. H.L.C.I., sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

2. Que mediante oficio de fecha veintinueve (29) octubre de 2024, el supervisor del contrato solicitó la modificación del mismo aduciendo lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que la entidad suscribió contratos en los cuales me designaron como supervisor, sin embargo en la entidad existe un funcionario que cumple con los conocimientos técnicos para ejercer la supervisión conforme a lo consagrado en el capítulo VII SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, artículo 61 del Manual de Contratación. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR Y CONDICIONES PARA CUMPLIR DICHA FUNCIÓN: "La designación del supervisor debe recaer en un servidor público, con conocimiento, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato, este deberá contar con la disponibilidad (materiales y equipos), actividades y labores propias de la supervisión, así mismo al realizar dicha designación se debe atender la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas así como las actividades inherentes a su cargo."

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar la reasignación para la supervisión del contrato que detallare a continuación y por ende modificar la cláusula de las minutas contractuales en las que se encuentra relacionada la supervisión.

CONTRATO A MODIFICAR

	NO. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CLÁUSULA	NUEVO SUPERVISOR

	1	**487-24**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA ESE HLCI EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**	**VALENTINA GARCIA MUÑOZ**	**CLÁUSULA DIECIOCHO - SUPERVISIÓN**	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASIGNADO AL ÁREA DE CONTRATACIÓN**

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el Profesional Universitario del Área de Apoyo Logístico de la E.S.E. H.L.C.I. le corresponde la designación de la supervisión por ser la dependencia afín con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación. Este requerimiento no afecta el equilibrio económico del contrato ni su ejecución, permaneciendo incólumes las demás cláusulas del contrato.**"***

3. Que la Gerente (e) de la **E.S.E H.L.C. I,** aprobó la solicitud de modificatorio del contrato No. **487-24.**

4. Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 54 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019, hemos acordado modificar el contrato de No. **487-24**.

5. Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

1. PRIMERO	**MODIFICAR** la **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN** la cual quedará así: **"CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN** *La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario asignado al Área de Contratación de la E.S.E. H.L.C.I y/o quien se designé quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen (…).*"
2. SEGUNDO:	Los demás apartes del contrato que no se han modificado permanecerán incólumes
3. TERCERO:	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: Maria José Blanco Caro – P.U. Contratación
Proyectó: Judith Guevara Vergara – P.U. Contratación